

Segundo: Que el Acuerdo de Concentración, está expuesto al público en el local del Concejo de Parroquia de Malataja durante un mes, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeprado del Río y del Concejo de Parroquia de Malataja.

Tercero: Que durante dicho plazo de un mes, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Servicio de Estructuras Agrarias (C/ Calderón de la Barca, 8-1º - Santander), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, sobre Concentración Parcelaria, Conservación de Obras, Unidades Mínimas de Cultivo y Fomento de Explotaciones Rentables, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial de terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Caja del Servicio de Reforma de Estructuras, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren legado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 16 de noviembre de 2009.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

09/17493

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de Medio Ambiente

*Resolución de 23 de noviembre de 2009 por la que se cancela en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).*

Resolución de 23 de noviembre de 2009 del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente por la que se cancela en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) las Organizaciones descritas a continuación:

N/Ref.:	ORGANIZACIÓN	CENTRO	NÚMERO
SPC/EMAS/17-2007	CLINICAS DENS, S.L.	Plaza los Pinos 4	ES-CA-000013

Santander, 23 de noviembre de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/17489

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de Medio Ambiente

*Resolución de 16 de noviembre de 2009 por la que se cancela en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).*

Resolución de 16 de noviembre de 2009 del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente por la que se cancela en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) las Organizaciones descritas a continuación:

N/Ref.:	ORGANIZACIÓN	CENTRO	NÚMERO
SPC/EMAS/18-2007	HISPANO GALA DE MADERA, S.L.	Augusto G. Linares nº 8 entlo	ES-CA-000018

Santander, 17 de noviembre de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/17490

## ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

*Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Santoña.*

El puerto de Santoña (Cantabria) dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones deportivas, cuya ocupación precisa el previo otorgamiento de un título administrativo o autorización de uso de puestos de amarre.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria viene establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, en cuyo artículo 12.1 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por todo lo expuesto, el Director de Puertos de Cantabria, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

### RESUELVE

Acordar el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Santoña, de acuerdo con las siguientes

### BASES

Primera.- Puerto objeto de la convocatoria.

El puerto objeto de la presente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre es el de Santoña.

Segunda.- Puestos de amarre ofertados.

El número de puestos de amarre ofertados es de trescientos veintiocho (328), distribuidos de la siguiente forma:

Categoría del amarre	Nº de puestos ofertados
A (eslora mayor o igual a 8 m.)	28
B (eslora mayor o igual a 6 m. y menor de 8 m.)	102
C (eslora menor de 6 m.)	198

Tercera.- Modelo de solicitud y documentación a presentar.

3.1.- La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Resolución, el cual será entregado gratuitamente en las oficinas de Puertos de Cantabria (Calle Juan de Herrera, número 4 – 5ª planta, de Santander), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse, directamente en Puertos de Cantabria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

1º) Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y

Número de Identificación Fiscal, o Número de Identificación de extranjeros, según el caso, cuando se trate de persona física, cuya personalidad deberá coincidir con el titular de la embarcación que figure en la Hoja de Asiento de ésta o, en el caso de varios titulares, con la del que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento.

2º) Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el registro pertinente, así como poder de representación, inscrito en el registro, otorgado por el solicitante, cuando se trate de personas jurídicas.

3º) Cuando se trate de solicitante de otros países, designación de representante con domicilio en el territorio del Reino de España, a efectos de relaciones con la Hacienda Pública y demás obligaciones que dimanen de la autorización.

b) Permiso de Navegación, que según establece el artículo 2 del Real Decreto 544/2007 de 27 de abril, por el que se regula el abanderamiento de y matriculación de las embarcaciones de recreo en la Lista séptima del registro de matrícula de buques, es el que sustituye a la licencia de navegación.

c) Hoja de Asiento Actualizada con fecha no superior a tres meses de la publicación de la convocatoria.

d) Certificado de Navegabilidad.

e) Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10x15 cm., en las que se pueda leer la matrícula.

f) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación de la misma, declaración de las dimensiones reales máximas, medidas entre los puntos más distantes de la embarcación.

g) Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, a las que se añadirá la cobertura de remoción de restos de la embarcación. Se acompañará el último recibo de la póliza aseguradora.

h) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a embarcaciones deportivas y de recreo, cuando el solicitante sea titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor.

i) Certificado de empadronamiento, expedido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, donde conste la fecha de empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.4.- La Dirección de Puertos de Cantabria podrá requerir, a los efectos de compulsar, la presentación de los correspondientes originales de la documentación.

Cuarta.- Plazo de autorización de uso del puesto de amarre.

El plazo de autorización de uso de puesto de amarre será de tres años a contar desde la fecha que se determine en la autorización que se otorgue a resultas de la presente convocatoria.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Séptima.- Impugnación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2009.-El director de Puertos de Cantabria, José María Díaz Ortiz.



C/Juan de Herrera, 4-5º  
39002 SANTANDER  
Tfn: 942 367 380  
Fax: 942 210 610  
info@puertosdecantabria.com

#### ANEXO

Solicitud de otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en el Puerto de Santoña.

Don/Dña ..... con D.N.I. ....  
y domicilio, a efectos de notificaciones, en C/ .....  
de la localidad de ..... (Código Postal nº .....), provincia  
..... y teléfono nº .....

Iniciado el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Santoña por Resolución del Director de Puertos de Cantabria de ..... publicada en el BOC nº ..... de .....

#### SOLICITA:

El otorgamiento de una autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Santoña en la categoría ..... para una embarcación de dimensiones ..... m. de eslora y ..... m. de manga, comprometiéndose al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2004, de 18 de noviembre, de Puertos de Cantabria, el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los Puertos de Cantabria y las demás disposiciones de general aplicación.

..... de ..... 2009.  
FIRMA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (se acompañará documento original acompañado de fotocopia para su compulsar por personal de la entidad o en su defecto fotocopias compulsadas por el organismo que expide el documento original.)

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Permiso de navegación o Rol o licencia de navegación.
- Hoja de Asiento Actualizada.
- Certificado de Navegabilidad.
- Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10 x 15.
- Declaración de las dimensiones reales de la embarcación (si no coinciden con las recogidas en la documentación de ésta).
- Póliza y del recibo del seguro de la embarcación.
- Recibo del pago de las tasas, si dispone de autorización otorgada.
- Certificado de empadronamiento.

PUERTOS DE CANTABRIA

09/17485

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de centro social privado con bar, en Maliaño.*

Por Comunidad de Propietarios Puerto Deportivo (LIC/883/2009) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro social privado con bar situado en avenida Puerto Deportivo, Polígono de Raos Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 26 de noviembre de 2009.-El alcalde, Ángel Duque Herrera.

09/17699